

El BOLETIN OFICIAL, sale los Lunes, Miércoles y Viernes, de cada semana.

Las reclamaciones se remitirán francas, sin cuyo requisito no se recibirán.



Se admiten suscripciones en esta Capital, calle de S. Agustín núm. 17 á 5 rs. al mes.

**BOLETIN OFICIAL**

DE LA

**PROVINCIA DE ALBACETE.**

**Artículo de oficio.**

GOBIERNO POLÍTICO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Circular número 87.

A fin de que la recaudacion de fondos provinciales pueda hacerse por las oficinas de rentas con toda exactitud, y de evitar que algunos Ayuntamientos se escuden con manifestar tienen invertidas cantidades en atenciones del presupuesto provincial: les prevengo que si alguno de ellos tubiese que hacer alguna reclamacion por el espresado concepto se dirija á este Gobierno político ó Gefe de la casa de Maternidad si el adeudo procediese por lactancia de niños espósitos, pues que por las referidas oficinas de Hacienda no se admitirá papel alguno en pago de la citada contribucion. Albacete 31 de Marzo de 1849.—Luis Antonio Meoro.

COMISION DE INSTRUCCION PRIMARIA DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

**ANUNCIO.**

Vacantes las escuelas de instruccion primaria de los pueblos que á continuacion se espresan, y conforme á la Real orden de 23 de Setiembre de 1847; se hace público, para que los aspirantes puedan concurrir á las oposiciones dentro del término oportuno, trayendo ademas los documentos que pide la misma orden, en los párrafos 1.º, 2.º y 3.º de su artículo 21.

Los egercicios darán principio el dia 7 de Mayo próximo.

**ESCUELAS**

Superiores de Elementales de Niños. Niñas. Niños. Niñas.

**PUEBLOS.**

*Dotaciones.*

Almansa	5333 rs.	
La Gineta		3300
Barrax		3000
Carcelen		3000
Nerpio		3000
Vianos		2000
Villarrobledo		2600

Albacete 28 de Marzo de 1849.—El Presidente, Luis Antonio Meoro.—P. A. de la C., Mariano Tejada.

**OTRO.**

Vacantes las escuelas de instruccion primaria de los pueblos que á continuacion se espresan, se hace público, á fin de que los aspirantes dirijan sus solicitudes á la Secretaria de esta Comision, acompañadas de los documentos que marca el reglamento; que se admitirán hasta el 31 de Mayo inmediato.

**ESCUELAS**  
Elementales de Niños. Niñas.

**PUEBLOS,**

*Dotaciones.*

Motilleja	2000 rs.
Navas de Jorquera	2000
Alborea	2000
Villa de Vés	2000
Alatoz	2000
La Balsa	2000
Socobos	2000
Ferez	2000
Riopar	2000
Paterna	2000



Cotillas	1333
Peñascosa	2000
Robledo	2000
Bienservida	2000
Masegoso	2000

Albacete 28 de Marzo de 1849.—El Presidente, *Luis Antonio Meoro*.—P. A. de la C., Mariano Tejada.

#### INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Por el Gobierno superior político de esta provincia se ha llamado eficazmente la atención de la Intendencia de mi interino cargo á fin de que se adopte un sistema uniforme y proporcional en la realizacion de las cuotas recargadas sobre las contribuciones territorial e industrial con destino á cubrir el deficit del presupuesto provincial regularizandose su ingreso en términos que pueda atenderse debidamente á los interesantes objetos y obligaciones que con dichos productos han de cubrirse. En su virtud y de conformidad con lo que al efecto me ha sido espuesto por la Administracion de contribuciones directas, he acordado prevenir, como por la presente lo verifico, á todos los Ayuntamientos constitucionales de la provincia que la recaudacion y pago de las cantidades que constituyen dichos recargos han de verificarse sin escusa ni pretexto alguno en simultanea y esacta proporcion con los cupos principales de las espresadas contribuciones, de tal manera que siempre que haya de formalizarse cualquier ingreso para el tesoro pueda segregarse de la total cantidad que se conduzca la parte correspondiente al diez por ciento de provinciales, á fin de que satisfaciendose por separado aunque al propio tiempo se entregue puntualmente al Depositario particular de estos fondos.

Encargo muy particularmente á los Señores Alcaldes y Ayuntamientos constitucionales sean esactos y celosos en el puntual cumplimiento de esta determinacion. Albacete 31 de Marzo de 1849.—P. A., Julian Domenech.

#### OTRA.

A fin de llevar á efecto en cuanto sea posible la justa nivelacion en el pago de la contribucion territorial de los pueblos de esta provincia consiguiente á lo manifestado por esta Intendencia en su alocucion de 24 del actual, la misma cree conveniente se oigan y ecsaminen las quejas producidas por algunos Ayuntamientos en reclamacion de agravio en sus cuotas respecto á las de otros pueblos, para que depuradas que sean puedan tenerse presentes al formarse el repartimiento provincial de 1850 ó antes si hubiese necesidad de ello.

Con este objeto he acordado encargar como encargo, á los Ayuntamientos que todo aquel

que se considere perjudicado en el repartimiento de este año, con relacion al cupo de otro ú otros pueblos, lo haga presente á mi autoridad en el término de 15 dias, manifestando el pueblo ó pueblos con quienes encuentra diferencia y las causas que en su concepto lo producen, siendo preciso el anotar entre estas la importancia y estension del termino del pueblo y de los que sean objeto de la comparacion asi como las calidades y diferencias de los terrenos, sus productos y gastos evaluados por un año comun, aunque con clasificacion de su por menor, todo segun los datos que tengan ó adquieran los mismos Ayuntamientos.

Estas noticias ecsaminadas por la Administracion comparadas con otras que la misma adquiera, y oyendo á todos los pueblos interesados, podrán conducir al arreglo equitativo que esta Intendencia se propone y en su dia se presentarán á la Diputacion provincial para que con arreglo á sus resultados tengan efecto los reparos subsiguientes.—Albacete 31 de Marzo de 1849.—P. A., Julian Domenech.

#### COMISARIA DE MONTES DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

##### 2.º Distrito.

Autorizado por el Sr. Gefe superior político de la provincia, para llevar á efecto lo que establece el artículo 6.º del Real decreto de 1.º de Abril de 1846, se liace saber al público por medio de este anuncio que el dia 1.º de Junio del presente año, se procederá por esta comisaria de montes á practicar los deslindes generales en los terrenos de Propios y Comunes de la villa de Villarrobledo; y para cuyo efecto, los dueños que posean terrenos coalindantes con los ya mencionados, se servirán presentar los títulos de pertenencia en dicha comisaria, dentro del plazo prefijado. Albacete 29 de Marzo de 1849.—José de Cutoli.

Imprenta de NICOLAS SOLER.  
Calle de S. Agustin número 17.